

Designación de nuevos emisores electrónicos

Lima, jueves 9 de enero de 2020

Alerta Tributaria

DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 279-2019-/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2019, que con la finalidad de obtener información para mejorar el control del incumplimiento tributario y reducir los costos de impresión y conservación en soporte de papel, la administración tributaria designó como emisores electrónicos a los siguientes contribuyentes:

(i) Los sujetos que al 31 de diciembre de 2019 hubieran obtenido ingresos anuales, de acuerdo con lo siguiente:

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS (1) y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.7.2020	1.1.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta (2)
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2021	1.7.2021	
Menores a 23 UIT	1.7.2021	1.1.2022	

Nota: los sujetos que al 31 de diciembre de 2019 figuren en el RUC afectados al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) no están comprendidos en el presente numeral.

(ii) Los sujetos que a partir del 1 de enero de 2020 dejen de figurar en el RUC como afectados al Nuevo RUS y realicen operaciones por las que corresponde emitir factura o boleta de venta, en cuyo caso deben emitir factura electrónica, boleta de venta electrónica o ticket POS y las notas electrónicas vinculadas a estos.

La designación a que se refiere el párrafo anterior opera a partir del año siguiente o subsiguiente a

aquel en que dejan de figurar en el RUC como afectos al nuevo RUS, de acuerdo con lo siguiente:

- a. 1 de julio del año siguiente para la emisión de facturas y notas electrónicas vinculadas a estas.
- b. 1 de enero del año subsiguiente para la emisión de boletas de venta electrónicas o tickets POS y notas electrónicas vinculadas a estos.

(iii) Los sujetos no comprendidos en el numeral (i) y el numeral (ii) que a partir del 1 de enero del 2022 realicen operaciones por las que corresponda emitir factura o boleta de venta, en cuyo caso deben emitir factura electrónica, boleta de venta electrónica o ticket POS y las notas electrónicas vinculadas a estos.

La designación a que se refiere el párrafo precedente opera en la fecha en que se debe emitir, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, o se emita, lo que ocurra primero, el comprobante de pago respectivo.

La resolución de superintendencia comentada entró en vigor el 1 de enero de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específicas.